

PLAN INTEGRADO DE CAZA DEL TERRENO AFECTADO POR EL
INCENDIO DE “LOS GUÁJARES”

PROVINCIA DE GRANADA
Septiembre 2022



Imagen: G.H. (Granada Hoy)

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DEL PLAN.....	4
3. ESTADO LEGAL Y SITUACIÓN DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA DE LOS COTOS AFECTADOS... 5	
3.1. Situación Administrativa.....	5
3.2. Cotos de caza afectados por el incendio.....	7
3.3. Situación administrativa de los cotos de caza afectados.....	8
3.4. Estado previo de las poblaciones cinegéticas.....	15
3.4.1. En base a las Memorias Anuales de Captura.....	15
3.4.2. Muestreos del Programa de Seguimiento de Especies Cinegéticas de Andalucía....	18
3.4.3. Muestreos de campo en el Área Cinegética Tejeda Almijara.....	19
4. CRITERIOS DE ACTUACIÓN.....	24
4.1. Criterios y determinación de actuaciones.....	29
4.1.1. Condicionado de aplicación para las actuaciones.....	30
4.1.2. Criterios de actuación.....	31
4.2. Actuaciones de aplicación general.....	37
5. VIGENCIA.....	39
ANEXO CARTOGRÁFICO.....	40



1. INTRODUCCIÓN

Los incendios forestales son uno de los principales problemas de degradación del medio natural. En el caso que nos ocupa, la caza, inciden sobre la fauna de forma directa por la posible mortalidad de los ejemplares y de forma indirecta por la destrucción del hábitat necesario para su desarrollo y viabilidad.

A principios del mes de septiembre de 2022 la provincia de Granada sufrió un incendio forestal de gran entidad. Fue el declarado el 8 de septiembre en la *Sierra de Los Guájares*, iniciándose en el término municipal de Los Guájares (Granada), y propagándose a otros términos municipales.

La superficie afectada por el incendio forestal ha sido de 5.194,39 hectáreas y el perímetro del incendio presenta una longitud de 152,187 kilómetros, afectando en diferente medida a los términos municipales de *Los Guájares* (2.262,68 ha), *El Pinar* (1.323,87 ha), *Albuñuelas* (781,50 ha), *El Valle* (592,18 ha) y *Vélez de Benaudalla* (234,16 ha). El incendio forestal se dio por estabilizado el día 13 de septiembre 2022, controlado el día 15 de septiembre de 2022 y extinguido el 5 de octubre de 2022.

Esta importante destrucción del medio natural ha producido daños ecológicos y económicos, incidiendo de forma significativa en los recursos naturales existentes en este marco físico, en su valor ambiental y en sus aprovechamientos.

Desde el punto de vista cinegético, además de la mortalidad directa o el desplazamiento de ejemplares, el daño más importante es la desaparición del hábitat natural, del alimento y del refugio de las principales especies cinegéticas. En esta situación excepcional, con una superficie recorrida por el fuego que afecta total o parcialmente a 12 cotos de caza, es necesaria la adopción por parte de la *Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul* de una serie de medidas orientadas al desarrollo de una adecuada planificación y ordenación de los recursos cinegéticos. Tal planteamiento se realiza a través de la figura del Plan Integrado de Caza, prevista en el artículo 38.3 de la *Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres*, y en el apartado 5 del artículo 12 del *Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía*: “La *Consejería competente en materia de caza* fomentará la elaboración de planes integrados de caza, pudiendo elaborarlos y aprobarlos de





oficio o a instancia de parte en una determinada zona cuando concurren circunstancias de sobredensidad o rarificación de especies, epizootias de las poblaciones, terrenos afectados por incendios u otros episodios sanitarios que lo justifiquen (...)”.

También es importante destacar que a través del artículo 20 de la *Ley 8/2003*, referido a situaciones excepcionales de daño o riesgo, la *Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul* puede adoptar las medidas necesarias, incluyendo moratorias temporales o prohibiciones especiales y cualquier otra de carácter excepcional dirigida a evitar o reducir el riesgo, paliar el daño o restaurar los recursos naturales afectados.

Este Plan Integrado de Caza pretende dar las directrices básicas para el desarrollo de la actividad cinegética en aquellos terrenos afectados por el incendio, incluidos los terrenos no afectados dentro de cotos de caza afectados en grado alguno, estableciendo un seguimiento y análisis continuado a través de las correspondientes revisiones contempladas en el mismo, que sin duda serán fundamentales para la toma de decisiones sobre el futuro cinegético de la zona afectada.

2. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DEL PLAN

La figura del Plan Integrado de Caza se define en el artículo 38.3 de la *Ley 8/2003 de la flora y fauna silvestres*, donde además se especifica que su elaboración puede ser de oficio por la Administración al concurrir circunstancias excepcionales de orden sanitario, biológico o ecológico que lo justifiquen.

El objetivo fundamental del presente Plan Integrado de Caza es establecer las directrices básicas para la gestión cinegética y, en su caso, las modificaciones o interacciones en los Planes Técnicos de Caza de los cotos incluidos en el ámbito territorial de aplicación del Plan Integrado de Caza, a partir de la afección real del incendio en cuanto a superficie y daños producidos sobre la vegetación.

En las actuales circunstancias se habrán de alcanzar y mantener densidades idóneas de especies cinegéticas, además de determinar las condiciones especiales de los aprovechamientos cinegéticos de dichos cotos.



3. ESTADO LEGAL Y SITUACIÓN DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA DE LOS COTOS INCLUIDOS EN EL PLAN INTEGRADO DE CAZA.

3.1. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA.

El área afectada por el incendio comprende, en mayor o menor medida, cinco municipios de la provincia de Granada: *Los Guájares* (2.262,68 ha), *El Pinar* (1.323,87 ha), *Albuñuelas* (781,50 ha), *El Valle* (592,18 ha) y *Vélez de Benaudalla* (234,16 ha).

Tabla 1.- Municipios de la provincia de Granada afectados por el incendio.

Provincia	Municipio	Superficie término municipal (km ²)	Superficie de término municipal afectada (has)	% Sobre superficie municipal	% Sobre superficie total afectada
GRANADA	LOS GUÁJARES	89,59	2.262,68	25,26	43,56
	EL PINAR	37,84	1.323,87	34,99	25,49
	ALBUÑUELAS	139,63	781,50	5,60	15,05
	EL VALLE	25,79	592,18	22,96	11,40
	VÉLEZ DE BENAUDALLA	78,66	234,16	2,98	4,51
TOTAL		-	5.194,39	-	-

La superficie incendiada por término municipal alcanza su máximo en el 34,99 % de superficie del término municipal de *El Pinar*, seguido de *Los Guájares* con el 25,26 %. La superficie municipal afectada en el caso de *El Valle* se sitúa en el 22,96 %, mientras que en los casos de los municipios de Albuñuelas (5,60 %) y Vélez de Benaudalla (2,98 %), la superficie afectada es mínima.

La propiedad de la superficie afectada corresponde en parte a terrenos de titularidad pública.



Tabla 2.- Propiedad afectada por el incendio de Los Guájares.

Propiedad	Nombre monte	Código monte	Superficie (ha)	Superficie afectada (ha)	% Sup. afectada	Observaciones
Junta de Andalucía	Guájar La Vieja	GR-10027-JA	431,47	390,57	90,52	Terrenos incluidos en el monte público "Guájar La Vieja"
Ayuntamientos	Terrenos comunes	GR-30047-AY	250,87	225,86	90,03	Ayuntamiento de El Valle
	Monte del Pueblo de El Valle	GR-30049-AY	157,95	149,91	94,91	Ayuntamiento de El Valle
	Las Llanadas	GR-30051-AY	223,44	198,57	88,87	Ayuntamiento de El Pinar
	Pechos de la Galera	GR-50008-AY	3465,45	832,26	24,02	Ayuntamiento de Los Guájares
	Puerto de la Toba	GR-50012-AY	7403,22	748,04	10,10	Ayuntamiento de Albuñuelas
	Cordillera de la Venta de la Cebada	GR-50028-AY	408,88	323,21	79,05	Ayuntamiento de El Pinar
	Comunal de Los Guájares	GR-70029-AY	519,66	154,12	29,66	Ayuntamiento de Los Guájares
	Cerro Chinchirrina	GR-30040-AY	708,76	489,89	69,12	Ayuntamiento de El Pinar

En el ámbito del estudio no existen terrenos afectados por el incendio que se hallen incluidos en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía; el Espacio Natural Protegido más cercado es el Parque Natural de Sierra Nevada, que se sitúa al noreste, a unos 3 kilómetros en su punto más cercano al perímetro del incendio. El Parque Natural Sierras de Tejeda y Almijara queda a unos 6 kilómetros al oeste del perímetro del incendio.

3.2. COTOS DE CAZA AFECTADOS POR EL INCENDIO.

El incendio de Los Guájares ha afectado a 12 cotos de caza, en mayor o menor grado. La titularidad de los mismos se reparte entre sociedades y clubes de caza (7), Ayuntamientos (4) y Delegación Territorial (1).

Tabla 3.- Titularidad y afección de los cotos incluidos en el Plan.

Matrícula	Nombre	Titularidad	Superficie coto (ha)	Superficie afectada (ha)	% Afección
GR-10001	PUERTO DE LA TOBA	AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS	9104,64	752,63	8,27
GR-10018	CERRO CHINCHIRRINA	AYUNTAMIENTO DE EL PINAR	683,85	487,55	71,29
GR-10084	CORDILLERA VTA. LA CEBADA	AYUNTAMIENTO DE EL PINAR	382,37	322,25	84,28
GR-10129	VENTA DE LA CEBADA	C.B. VENTA DE LA CEBADA	544,27	477,32	87,70
GR-10528	PEÑA AMIGOS DE LA NATURALEZA	ASOCIACIÓN DEPORTIVA PEÑA AMIGOS DE LA NATURALEZA	2077,38	617,86	29,74
GR-10646	LAS LOMAS	SDAD CAZAD SANTO CRISTO DEL ZAPATO	901,28	453,96	50,37
GR-10668	EL VALLE	ASOCIACIÓN DEPORTIVA CINEGÉTICA EL VALLE	1284,96	13,36	1,04
GR-10832	MONTE DE UTILIDAD PUBLICA	AYUNTAMIENTO DE EL VALLE	408,82	375,77	91,92
GR-11219	GUÁJAR ALTO	SDAD CAZAD SOLO GUÁJAR ALTO	3685,31	906,31	24,59
GR-11576	EL GARABITO	ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE CAZA EL GARABITO	466,93	120,88	25,89
GR-11676	GUÁJAR LA VIEJA	DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN GRANADA	431,52	390,62	90,52
GR-11897	LA BONELA	SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZA SAN ANTONIO DE VÉLEZ	594,09	36,70	6,18
Total			20565,41	4955,21	24,09

Tabla 4.- Tipo y aprovechamientos de los cotos incluidos en el Plan.

Matrícula	Nombre	Tipo de coto	Aprovechamiento		Área cinegética	Superficie coto (ha)	Superficie afectada (ha)	% Sup. afectada
			Principal	Secundario				
GR-10001	PUERTO DE LA TOBA	PRIVADO	MAYOR	MENOR	Tejada y Almiarja	9104,64	752,63	8,27
GR-10018	CERRO CHINCHIRRINA	PRIVADO	MAYOR	MENOR	Tejada y Almiarja	683,85	487,55	71,29
GR-10084	CORDILLERA VTA. LA CEBADA	PRIVADO	MENOR	MAYOR	Tejada y Almiarja	382,37	322,25	84,28
GR-10129	VENTA DE LA CEBADA	PRIVADO	MENOR	MAYOR	Tejada y Almiarja	544,27	477,32	87,70
GR-10528	PEÑA AMIGOS DE LA NATURALEZA	PRIVADO	MAYOR	MENOR	Tejada y Almiarja	2077,38	617,86	29,74
GR-10646	LAS LOMAS	PRIVADO	MAYOR	MENOR	Tejada y Almiarja	901,28	453,96	50,37
GR-10668	EL VALLE	PRIVADO	MAYOR	MENOR	Tejada y Almiarja	1284,96	13,36	1,04
GR-10832	MONTE DE UTILIDAD PUBLICA	PRIVADO	MENOR	MAYOR	Tejada y Almiarja	408,82	375,77	91,92
GR-11219	GUÁJAR ALTO	DEPORTIVO	MAYOR	MENOR	Tejada y Almiarja	3685,31	906,31	24,59
GR-11576	EL GARABITO	PRIVADO	MENOR	MAYOR	Tejada y Almiarja	466,93	120,88	25,89
GR-11676	GUÁJAR LA VIEJA	PRIVADO	MENOR	MAYOR	Tejada y Almiarja	431,52	390,62	90,52
GR-11897	LA BONELA	PRIVADO	MAYOR	MENOR	Tejada y Almiarja	594,09	36,70	6,18
Total						20565,41	4955,21	24,09



3.3. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS COTOS DE CAZA AFECTADOS.

Coto “PUERTO DE LA TOBA” (GR-10001)

El coto “PUERTO DE LA TOBA” es un coto PRIVADO de CAZA MAYOR y aprovechamiento secundario MENOR, con una superficie total de 9.104,64 hectáreas, situado íntegramente en el término municipal de ALBUÑUELAS.

La superficie del mismo afectada por el fuego en cualquiera de sus grados es de 752,63 hectáreas, lo que supone un 8,27 %. Pertenece al ÁREA CINEGÉTICA TEJEDA Y ALMIJARA, y su titular es el AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS.

Parte de los terrenos incluidos en el coto “Puerto de la Toba” son de titularidad pública, pertenecientes al monte público “Puerto de la Toba” (GR-50012-AY).

La afección del incendio a dichos terrenos públicos dentro del coto es la siguiente:

- “Puerto de la Toba” (GR-50012-AY): 748,04 has.

Tiene Plan Técnico de Caza en vigor hasta la temporada 2025/2026.

Coto “CERRO CHINCHIRRINA” (GR-10018)

El coto “CERRO CHINCHIRRINA” es un coto PRIVADO de CAZA MAYOR y aprovechamiento secundario MENOR, con una superficie total de 683,85 hectáreas, situado entre los términos municipales de EL VALLE y EL PINAR.

La superficie del mismo afectada por el fuego en cualquiera de sus grados es de 487,55 hectáreas, lo que supone un 71,29 %. Pertenece al ÁREA CINEGÉTICA TEJEDA Y ALMIJARA, y su titular es el AYUNTAMIENTO DE EL PINAR.



La totalidad de los terrenos incluidos en el coto “Cerro Chinchirrina” son de titularidad pública, pertenecientes al monte público “Cerro Chinchirrina” (GR-30040-AY).

La afección del incendio a dichos terrenos públicos dentro del coto es la siguiente:

- “Cerro Chinchirrina” (GR-30040-AY): 489,89 has.

Tiene Plan Técnico de Caza en vigor hasta la temporada 2025/2026.

Coto “CORDILLERA VENTA LA CEBADA” (GR-10084)

El coto “Cordillera Venta la Cebada” es un coto PRIVADO de CAZA MENOR y aprovechamiento secundario MAYOR, con una superficie total de 382,37 hectáreas, situado íntegramente en el término municipal de EL PINAR.

La superficie del mismo afectada por el fuego en cualquiera de sus grados es de 322,25 hectáreas, lo que supone un 84,28 %. Pertenece al ÁREA CINEGÉTICA TEJEDA ALMIJARA, y su titular es el AYUNTAMIENTO DE EL PINAR.

La totalidad de los terrenos incluidos en el coto “Cordillera Venta la Cebada” son de titularidad pública, pertenecientes al monte público “Cordillera Venta la Cebada” (GR-50028-AY).

La afección del incendio a dichos terrenos públicos dentro del coto es la siguiente:

- “Cordillera Venta la Cebada” (GR-50028-AY): 294,85 has.

Tiene Plan Técnico de Caza en vigor hasta la temporada 2023/2024.

Coto “VENTA DE LA CEBADA” (GR-10129)

El coto “VENTA DE LA CEBADA” es un coto PRIVADO de CAZA MENOR y aprovechamiento secundario MAYOR, con una superficie total de 544,27 hectáreas, situado entre los términos municipales de EL PINAR, LOS GUÁJARES y VÉLEZ DE BENAUDALLA.

La superficie del mismo afectada por el fuego en cualquiera de sus grados es de 477,32 hectáreas, lo que supone un 87,70 %. Pertenece al ÁREA CINEGÉTICA TEJEDA ALMIJARA, y su titular es C.B. VENTA DE LA CEBADA.

La totalidad de los terrenos incluidos en el coto “Venta de la Cebada” son de propiedad particular.

Tiene Plan Técnico de Caza en vigor hasta la temporada 2024/2025.

Coto “PEÑA AMIGOS DE LA NATURALEZA” (GR-10528)

El coto “PEÑA AMIGOS DE LA NATURALEZA” es un coto PRIVADO de CAZA MAYOR y aprovechamiento secundario MENOR, con una superficie total de 2.077,38 hectáreas, situado en el término municipal de LOS GUÁJARES.

La superficie del mismo afectada por el fuego en cualquiera de sus grados es de 617,86 hectáreas, lo que supone un 29,74 %. Pertenece al ÁREA CINEGÉTICA TEJEDA Y ALMIJARA, y su titular es la ASOCIACIÓN DEPORTIVA PEÑA AMIGOS DE LA NATURALEZA.

Parte de los terrenos incluidos en el coto “Peña Amigos de la Naturaleza” son de propiedad pública, estando incluido en el mismo el monte público “Comunal de Los Guájares” (GR-70029-AY).

La afección del incendio a dichos terrenos públicos dentro del coto es la siguiente:

- “Comunal de Los Guájares” (GR-70029-AY): 133,80 has.

Tiene Plan Técnico de Caza en vigor hasta la temporada 2024/2025.

Coto “LAS LOMAS” (GR-10646)

El coto “LAS LOMAS” es un coto PRIVADO de CAZA MAYOR y aprovechamiento secundario MENOR, con una superficie total de 901,28 hectáreas, situado en el término municipal de EL PINAR.

La superficie del mismo afectada por el fuego en cualquiera de sus grados es de 453,96 hectáreas, lo que supone un 50,37 %. Pertenece al ÁREA CINEGÉTICA TEJEDA Y ALMIJARA, y su titular es el la SOCIEDAD DE CAZADORES SANTO CRISTO DEL ZAPATO.

Los terrenos incluidos en el coto “Las Lomas” son en parte de propiedad pública, estando incluido en el mismo el monte público “Las Llanadas” (GR-30051-AY).

La afección del incendio a dichos terrenos públicos dentro del coto es la siguiente:

- “Las Llanadas” (GR-30051-AY): 185,46 has.

Tiene Plan Técnico de Caza en vigor hasta la temporada 2025/2026.

Coto “EL VALLE” (GR-10668)

El coto “EL VALLE” es un coto PRIVADO de CAZA MAYOR y aprovechamiento secundario MENOR, con una superficie total de 1.284,96 hectáreas, situado íntegramente en el término municipal de EL VALLE.

La superficie del mismo afectada por el fuego en cualquiera de sus grados es de 13,36 hectáreas, lo que supone un 1,04 %. Pertenece al ÁREA CINEGÉTICA TEJEDA Y ALMIJARA, y su titular es la ASOCIACIÓN DEPORTIVA CINEGÉTICA EL VALLE.

La totalidad de los terrenos incluidos en el coto “El Valle” son de propiedad particular.

Tiene Plan Técnico de Caza en vigor hasta la temporada 2025/2026.

Coto “MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA” (GR-10832)

El coto “MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA” es un coto PRIVADO de CAZA MENOR y aprovechamiento secundario MAYOR, con una superficie total de 408,82 hectáreas, situado íntegramente en el término municipal de EL VALLE.

La superficie del mismo afectada por el fuego en cualquiera de sus grados es de 375,77 hectáreas, lo que supone un 91,92 %. Pertenece al ÁREA CINEGÉTICA TEJEDA Y ALMIJARA, y su titular es el AYUNTAMIENTO DE EL VALLE.

Los terrenos incluidos en el coto “Monte de Utilidad Pública” son de propiedad pública, estando incluido en el mismo el monte público “Terrenos comunes” (GR-30047-AY).

La afección del incendio a dichos terrenos públicos dentro del coto es la siguiente:

- “Terrenos comunes” (GR-30047-AY): 225,86 has.

Tiene Plan Técnico de Caza en vigor hasta la temporada 2025/2026.

Coto “GUÁJAR ALTO” (GR-11219)

El coto “GUÁJAR ALTO” es un coto DEPORTIVO de CAZA MAYOR y aprovechamiento secundario MENOR, con una superficie total de 3.685,31 hectáreas, situado íntegramente en el término municipal de LOS GUÁJARES.

La superficie del mismo afectada por el fuego en cualquiera de sus grados es de 906,31 hectáreas, lo que supone un 24,59 %. Pertenece al ÁREA CINEGÉTICA TEJEDA Y ALMIJARA, y su titular es la SOCIEDAD DE CAZADORES SOLO GUÁJAR ALTO.

Parte de los terrenos incluidos en el coto “Guájar alto” son de propiedad pública, estando incluido en el mismo el monte público “Pechos de la Galera” (GR-50008-AY).



La afección del incendio a dichos terrenos públicos dentro del coto es la siguiente:

- “Pechos de la Galera” (GR-50008-AY): 832,26 has.

Tiene Plan Técnico de Caza en vigor hasta la temporada 2026/2027.

Coto “EL GARABITO” (GR-11576)

El coto “EL GARABITO” es un coto PRIVADO de CAZA MENOR y aprovechamiento secundario MAYOR, con una superficie total de 466,93 hectáreas, situado en el término municipal de EL PINAR.

La superficie del mismo afectada por el fuego en cualquiera de sus grados es de 120,88 hectáreas, lo que supone un 25,89 %. Pertenece al ÁREA CINEGÉTICA TEJEDA Y ALMIJARA, y su titular es la ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE CAZA EL GARABITO.

La totalidad de los terrenos incluidos en el coto “El Garabito” son de propiedad particular.

Tiene Plan Técnico de Caza en vigor hasta la temporada 2025/2026.

Coto “GUÁJAR LA VIEJA” (GR-11676)

El coto “GUÁJAR LA VIEJA” es un coto PRIVADO de CAZA MENOR y aprovechamiento secundario MAYOR, con una superficie total de 431,52 hectáreas, situado íntegramente en el término municipal de LOS GUÁJARES.

La superficie del mismo afectada por el fuego en cualquiera de sus grados es de 390,62 hectáreas, lo que supone un 90,52 %. Pertenece al ÁREA CINEGÉTICA TEJEDA Y ALMIJARA, y su titular es la DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DE GRANADA.

Los terrenos incluidos en el coto “Guájar la Vieja” son en su totalidad de propiedad pública, pertenecientes al monte público “Guájar la Vieja” (GR-10027-JA).

La afección del incendio a dichos terrenos públicos dentro del coto es la siguiente:

- “Guájar la Vieja” (GR-10027-JA): 390,57 has.

Tiene Plan Técnico de Caza en vigor hasta la temporada 2023/2024.

Coto “LA BONELA” (GR-11897)

El coto “LA BONELA” es un coto PRIVADO de CAZA MAYOR y aprovechamiento secundario MENOR, con una superficie total de 594,09 hectáreas, situado en el término municipal de VÉLEZ DE BENAUDALLA.

La superficie del mismo afectada por el fuego en cualquiera de sus grados es de 36,70 hectáreas, lo que supone un 6,18 %. Pertenece al ÁREA CINEGÉTICA TEJEDA Y ALMIJARA, y su titular es la SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZA SAN ANTONIO DE VÉLEZ.

La totalidad de los terrenos incluidos en el coto “La Bonela” son de propiedad particular.

Tiene Plan Técnico de Caza en vigor hasta la temporada 2024/2025.



3.4. ESTADO PREVIO DE LAS POBLACIONES CINEGÉTICAS.

3.4.1. En base a las Memorias Anuales de Captura.

Para conocer el estado previo –anterior al incendio- de las poblaciones cinegéticas, se han analizado los inventarios, cupos de captura autorizados y capturas obtenidas en cada uno de los cotos afectados por el incendio, datos que han sido extraídos de los Planes Técnicos de Caza y las Memorias Cinegéticas Anuales presentadas. Como más adelante veremos, existen distintas situaciones administrativas según el coto, que han debido tenerse en cuenta a la hora de realizar el análisis.



Tabla 5.- Situación cinegética de los Cotos incluidos en el Plan (APR: aprovechamiento principal, MY: caza mayor, MN: caza menor, CC: existencia de cercado cinegético, EC: existencia de escenario de caza, Inv: Inventario, MC: memoria de caza 2016-2017, Cupo: de capturas 2021/2022. PTC en vigor. (-, sin dato; a, abundante, f, frecuente, e, escasa y, r, rara.).

Matrícula	Coto	Sup. (ha)	Apr. Prin.	Apr. Sec.	CC	EC	CABRA MONTÉS			CIERVO			JABALÍ			CONEJO			LIEBRE			PERDIZ ROJA		
							Inv	MC	Cupo	Inv	MC	Cupo	Inv	MC	Cupo	Inv	MC	Cupo	Inv	MC	Cupo	Inv	MC	Cupo
GR-10001	PUERTO DE LA TOBA	9104,64	MAYOR	MENOR	1	-	143	8	15	261	16	40	335	17	125	1314	190	650	368	30	180	2014	220	1000
GR-10018	CERRO CHINCHIRINA	683,85	MAYOR	MENOR	-	-	30	-	2	15	-	3	99	6	20	112	-	50	62	-	20	150	90	75
GR-10084	CORDILLERA VENTA LA CEBADA	382,37	MENOR	MAYOR	-	-	-	-	-	-	-	-	56	5	25	367	-	100	64	-	20	139	5	70
GR-10129	VENTA DE LA CEBADA	544,27	MENOR	MAYOR	-	-	-	-	-	-	-	-	91	27	30	297	82	100	32	3	10	257	49	75
GR-10528	PEÑA AMIGOS DE LA NATURALEZA	2077,38	MAYOR	MENOR	-	-	65	2	4	48	-	8	124	40	40	167	-	60	63	-	30	481	90	300
GR-10646	LAS LOMAS	901,28	MAYOR	MENOR	-	-	32	-	2	25	-	2	97	36	25	45	11	20	66	11	30	263	81	120
GR-10668	EL VALLE	1284,96	MAYOR	MENOR	-	-	10	-	3	22	-	4	60	17	40	168	48	50	88	25	70	33	29	33
GR-10832	MONTE DE UTILIDAD PUBLICA	408,82	MENOR	MAYOR	-	-	14	-	1	14	2	2	62	29	30	118	60	90	31	12	20	77	52	60
GR-11219	GUÁJAR ALTO	3685,31	MAYOR	MENOR	-	-	199	8	12	29	5	11	355	95	75	228	18	100	63	-	25	405	114	250
GR-11576	EL GARABITO	466,93	MENOR	MAYOR	-	-	31	3	3	-	-	-	67	12	20	319	130	155	72	20	35	292	121	145
GR-11676	GUÁJAR LA VIEJA	431,52	MENOR	MAYOR	-	-	-	-	-	-	-	-	33	12	15	0	-	25	-	-	-	18	16	20
GR-11897	LA BONELA	594,09	MAYOR	MENOR	-	-	31	5	5	-	-	-	60	22	20	119	-	60	47	-	15	249	39	135
Totales							555	26	47	414	23	70	1439	318	465	3254	539	1460	956	101	455	4378	906	2283

La superficie total de los cotos afectados por el incendio es de 20.565,41 hectáreas. Por tanto, la superficie a tener en cuenta para el cálculo de densidad media equivale a 205,65 km².

Los valores totales en cuanto a las especies cinegéticas de mayor relevancia son los siguientes:

CABRA MONTES			CIERVO			JABALÍ			CONEJO			LIEBRE			PERDIZ ROJA		
Inv	MC	Cupo	Inv	MC	Cupo	Inv	MC	Cupo	Inv	MC	Cupo	Inv	MC	Cupo	Inv	MC	Cupo
555	26	47	414	23	70	1439	318	465	3254	539	1460	956	101	455	4378	906	2283

Tabla 6.- Densidad media de las principales especies de caza mayor y caza menor según el inventario de los Planes Técnicos de Caza.

ESPECIE	DENSIDAD Ej/km ²
CABRA MONTES	2,70
CIERVO	2,01
JABALÍ	7,00
CONEJO	15,82
LIEBRE	4,65
PERDIZ	21,29

Las densidades calculadas a partir de los inventarios de los Planes Técnicos de Caza (Tabla 6), tanto de caza mayor como de caza menor, no son despreciables, siendo la mínima la del ciervo con 2 ejemplares/km², y la máxima la de la perdiz, con 21 ejemplares/km².

Los cupos de caza aprobados en los Planes Técnicos de Caza son proporcionados a dichas densidades (sobre el 25 % en caza mayor, y el 50 % en caza menor). Sin embargo, de la realidad que presentan las memorias anuales de los diferentes cotos, se deduce que no se aprovecha todo el potencial de la zona, llegándose a extraer solo el 55 % en el caso de la cabra montés, el 33 % del cupo en el caso de los ciervos, el 68 % en el caso de jabalíes, el 37 % en el caso del conejo, el 22 % en el caso de la liebre y el 40 % en el caso de la perdiz roja.



En lo referente a las especies de caza menor se han consignado solamente los datos de inventarios y cupos de conejo, liebre y perdiz, ya que éstas suponen más del 90 % de los ejemplares implicados en la actividad cinegética.

3.4.2. Muestreos del Programa de Seguimiento de Especies Cinegéticas de Andalucía.

Dentro de los trabajos del Programa de Seguimiento de Especies Cinegéticas de Andalucía se realiza el seguimiento de:

- Especies de caza menor (principalmente perdiz y conejo): 4 muestreos/año (febrero, junio, agosto, octubre) de 1900 km, unos 7600 km anuales.
- Especies de caza mayor (principalmente ciervo, gamo, corzo y muflón): 2 muestreos/año (verano, invierno) de 800 km, unos 1600 km anuales.
- Especies cinegéticas en montes públicos para PTC.
- Cabra montés: 1 muestreo/año.
- Especies migratorias (paloma, tórtola, zorzales, codorniz).
- Predadores terrestres: 2 muestreos/año (rastros).
- Otros muestreos según objetivo o necesidad: áreas cinegéticas, emergencias cinegéticas, etc.

En general se emplean metodologías de observación directa, especialmente por análisis de la distribución de distancias de observación (*Distance Sampling*) en itinerarios o estaciones de censo, salvo los predadores que se muestrean mediante rastros. Los detalles de cada metodología se pueden consultar en los respectivos informes que se realizan, así como en el Protocolo de Seguimiento de Especies Cinegéticas de Andalucía.

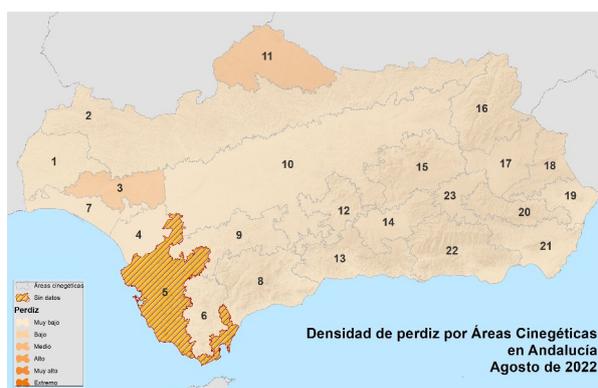
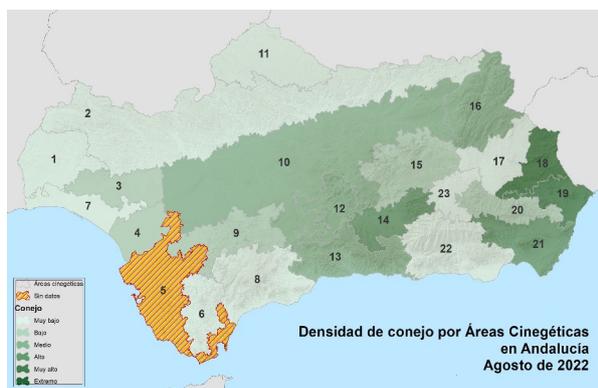
3.4.3. Muestreos de campo en el Área Cinegética Tejada Almirajara.

El área afectada por el incendio está incluida en su totalidad en el Área Cinegética Tejada Almirajara (AC13).

Respecto a caza menor, el último muestreo antes del incendio se realizó en agosto de 2022, pocos días antes de la declaración del mismo. Además, la época es coincidente con el pico máximo poblacional de perdiz y conejo, y se estimaron para el AC13 y para toda la región las siguientes densidades:

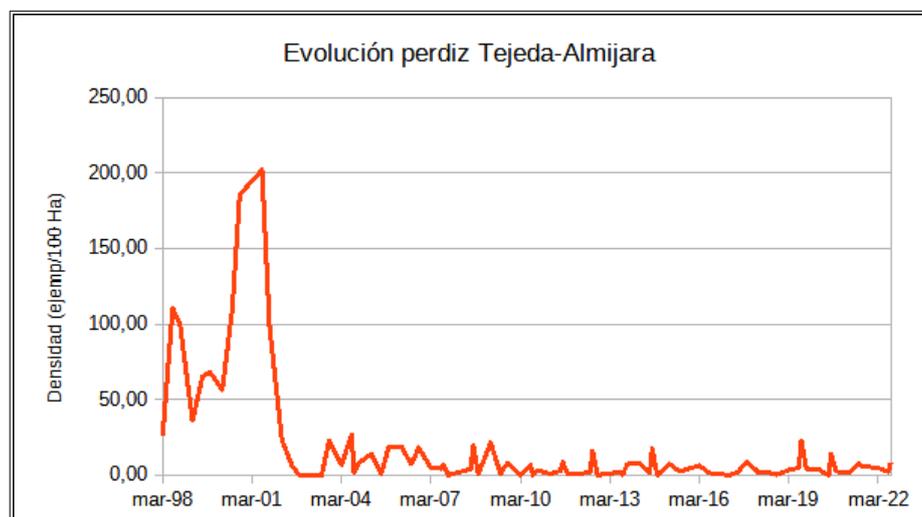
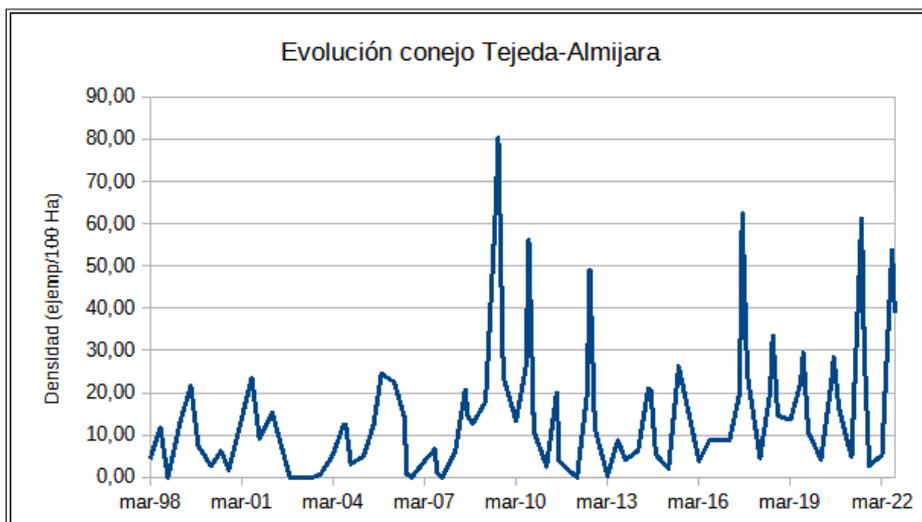
Tabla 7.- Densidades AC13 Tejada Almirajara.

ESPECIE	AC13. TEJEDA ALMIJARA			ANDALUCÍA		
	DENSIDAD (ej/km ²)	CLASE DE DENSIDAD	IKA (ej/km)	DENSIDAD (ej/km ²)	CLASE DE DENSIDAD	IKA (ej/km)
CONEJO	38,94	Media	1,923	26,60	Media	1,578
PERDIZ ROJA	8,36	Muy baja	0,455	6,71	Muy baja	0,444



La evolución del conejo en el AC13 es decreciente y preocupante como en toda Andalucía, aunque presenta valores de densidad superiores a la media andaluza, con unos índices de unos 40 ejemplares/km² y que se vienen manteniendo desde hace unos 10 años.

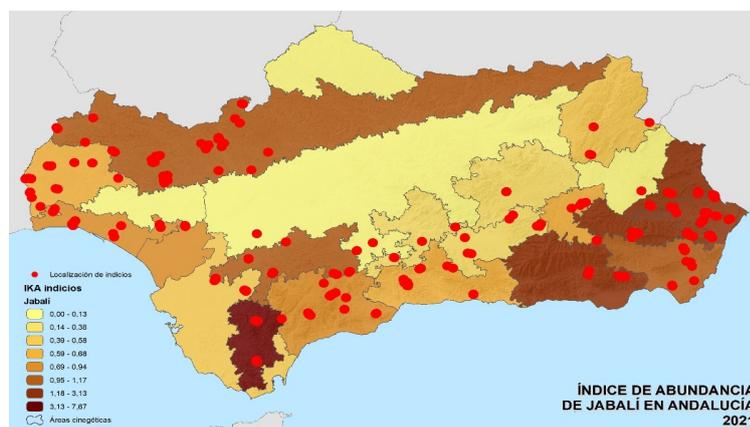
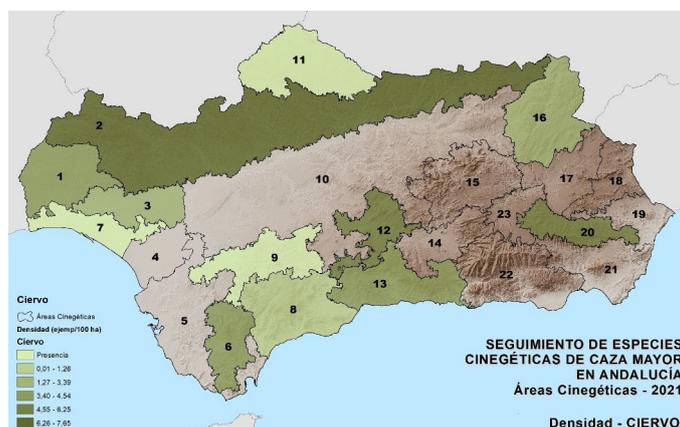
La evolución poblacional de la perdiz roja en Tejada Almijara presenta la misma dinámica desde hace 20 años, con unos niveles de población muy bajos.



En cuanto a la caza mayor, el último muestreo se realizó en julio de 2021. En el Área Cinegética Tejada-Almijara las poblaciones de ciervo y cabra montés se circunscriben casi a la Sierra de Tejada, y el ciervo a la vertiente granadina.

Tabla 8.- Densidades ciervo AC13.

ESPECIE	A. C. TEJEDA ALMIJARA			ANDALUCÍA		
	DENSIDAD (ej/km ²)	CLASE DE DENSIDAD	IKA (ej/km)	DENSIDAD (ej/km ²)	CLASE DE DENSIDAD	IKA (ej/km)
CIERVO	4,54	Baja	0,457	4,86	Baja	0,995

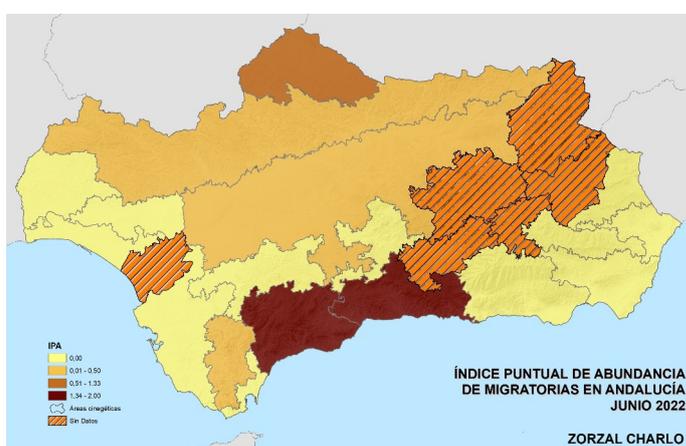
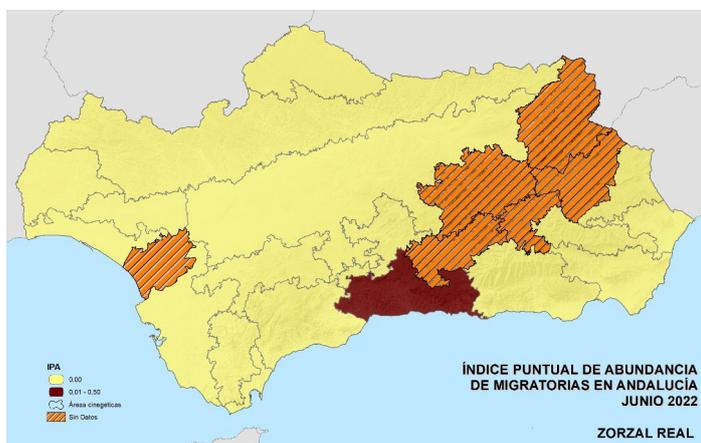
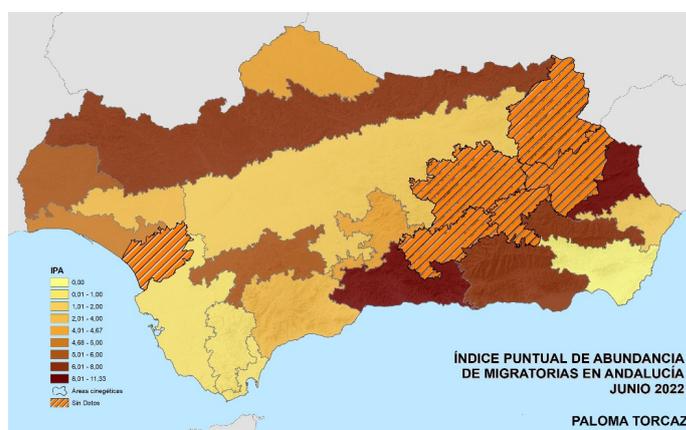
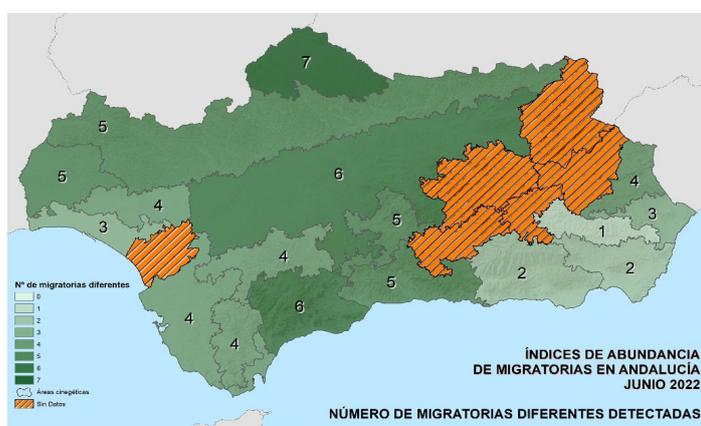


Se detalla a continuación la estima poblacional de la cabra montés, tanto en densidad como en efectivos, éstos referidos a la superficie afectada por el incendio.

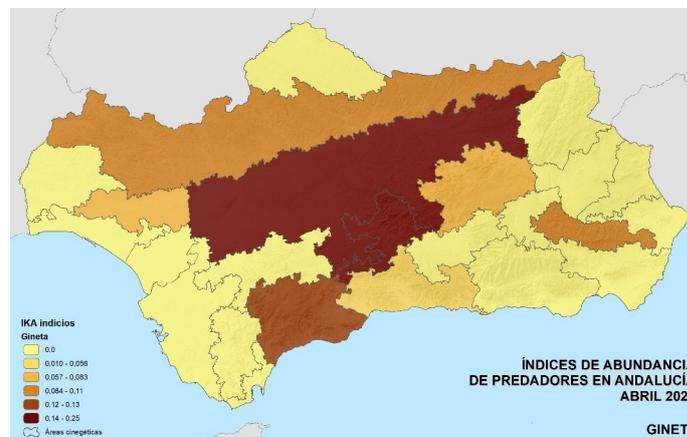
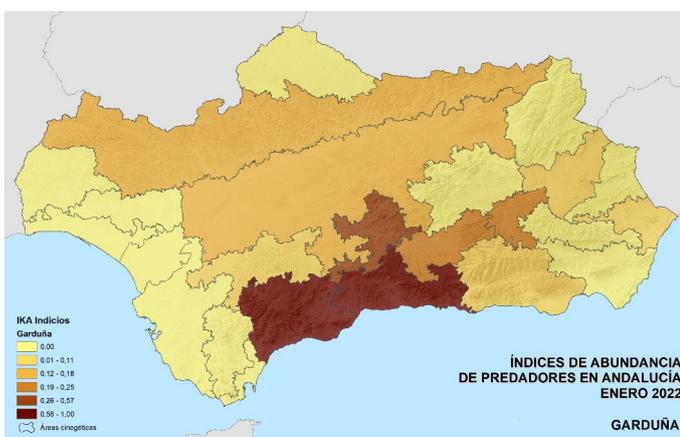
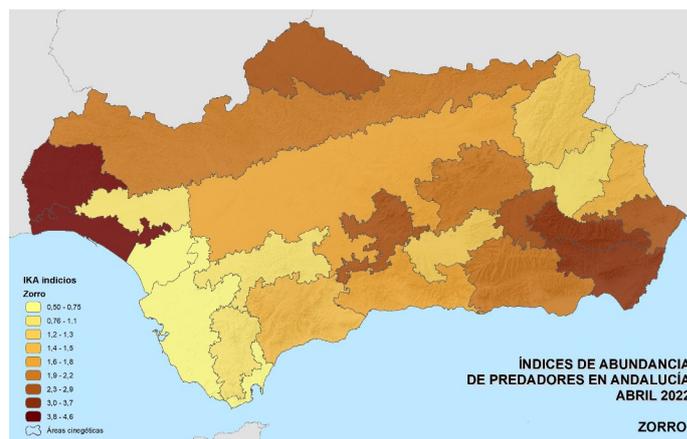
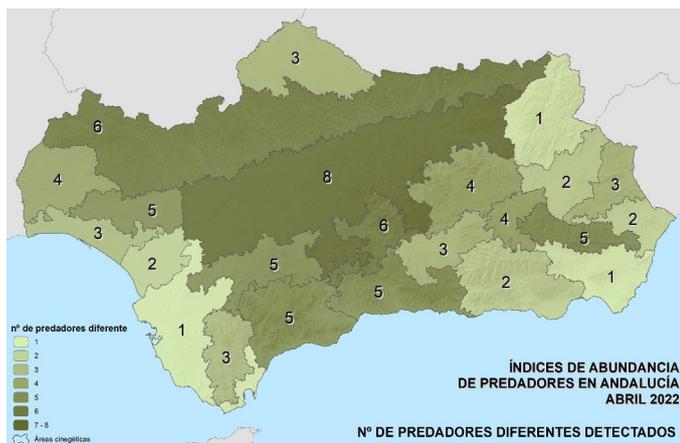
Tabla 9.- Densidades cabra montés AC13.

ZONA	ESFUERZO (km)	FUNCIÓN	IKA	ESTIMACIÓN DENSIDAD	SUPERFICIE (ha)	POBLACIÓN TOTAL
Tejada-Almijara: Granada	118,1	IKA/ Densidad	0,288	1,36	34.274	466
Tejada-Almijara: Málaga	-	-	-	-	38.087	-

Respecto a las especies migratorias, en el AC13 se han detectado 5 especies migratorias diferentes, destacando las poblaciones de paloma torcaz, con un IPA (índice puntual de abundancia, machos cantores/10 estaciones de escucha) de entre 8,01 y 11,33 en los muestreos realizados en junio de 2022 Andalucía, y de zorzal real (IPA entre 0,01 y 0,50) y zorzal charlo (IPA entre 1,34 y 2,0). En cuanto a densidades se han estimado 12,96 ejem/100 ha para la paloma torcaz, 6,79 ejem/100 ha para la tórtola común, 6,60 ejem/100 ha para la tórtola turca y 5,79 ejemplares/100 ha para la codorniz.



En relación a los predadores terrestres, el AC13 presenta generalmente un índice de abundancia medio; en los muestreos de enero de 2022, se detectaron 3,5 rastros/km. Sin embargo, en diversidad de especies presentó 5 diferentes, es decir, se detectó la presencia de todas las especies de predadores a estudio. A destacar, se calcularon índices de 0,20 rastros/km de tejón y 1,5 rastros/km de zorro.



4. CRITERIOS DE ACTUACIÓN.

Es necesario supeditar todo tipo de aprovechamiento cinegético a la restauración del medio natural y de los hábitats, además de tener en cuenta los condicionantes propios de la actividad cinegética.

Entre estos condicionantes hay que tener en cuenta el tipo de aprovechamiento, el impacto de las diferentes especies cinegéticas en la vegetación, el proceso de restauración e incluso la superficie necesaria para formar coto o desarrollar una actividad cinegética ordenada.

Para valorar el daño producido por el incendio se van a diferenciar dos componentes: la superficie del coto afectada, entendiéndose por ésta la superficie incluida dentro del perímetro del incendio y su relación con la superficie total, y por otro lado el grado de afección (daños producidos en la vegetación).

Se van a utilizar cuatro grados de afección del incendio sobre la cubierta vegetal, a partir de la interpretación de imágenes obtenidas por métodos de teledetección y su comprobación a través de visitas realizadas *in situ*:

- **Grado 1.-** Áreas muy Afectadas. En esta clase se incluyen aquellas zonas en las que el fuego ha arrasado por completo la vegetación.
- **Grado 2.-** Áreas Afectadas en grado Moderado. En esta clase se incluyen aquellas zonas donde se detecta la cubierta arbórea sin actividad fotosintética. El estrato matorral y herbáceo sí se han visto muy afectados.
- **Grado 3.-** Áreas Poco Afectadas. Se consideran en esta clase las cubiertas vegetales donde el estrato arbóreo se ha visto poco o nada afectado (copas con actividad fotosintética), mientras que el estrato matorral o herbáceo sí se han visto afectados o muy afectados.



- **Grado 4.-** Áreas Sin Afectar. Zonas del interior del perímetro del incendio que han quedado como islotes sin afectar a cualquiera de sus estratos. También son etiquetados con este código unidades de usos de suelo de cierta entidad o tamaño, que al no contener combustible forestal no se han visto afectadas.

Asimismo, el *Programa de Observación de la Tierra de la Unión Europea (COPERNICUS)* distingue 3 grados de afección:

1. Muy Dañado (*Highly damaged*).
2. Moderadamente Dañado (*Moderately Damaged*).
3. Daño de Insignificante a Leve (*Negligible To Slight Damage*).

Dichos grados de afección son asimilables a los Grados 1, 2 y 3, respectivamente, que hemos definido anteriormente. El Grado 4, referente a áreas sin afectar, no se considera en este caso a efectos de daño. Las áreas no afectadas se tendrán en cuenta para decidir las actuaciones concretas a llevar a cabo en cada coto, en cuanto a suspensión del aprovechamiento en dichas zonas, ubicación de zonas de reserva, modificación de Plan Técnico de Caza, etc.

Recuperamos la tabla de afección de cotos:



Tabla 10. Cotos de caza por grado de afección.

Matrícula	Nombre	Superficie coto (ha)	Superficie afectada según perímetro IF (ha)	% Superficie de coto afectada	Superficie afectada por grado de afección					
					Grado 1		Grado 2		Grado 3	
					Daño alto		Daño moderado		Daño leve o insignificante	
					Sup.	%	Sup.	%	Sup.	%
GR-10001	PUERTO DE LA TOBA	9104,64	752,63	8,27	7,06	0,94	615,94	81,84	117,17	15,57
GR-10018	CERRO CHINCHIRRINA	683,85	487,55	71,29	6,32	1,30	363,25	74,50	111,26	22,82
GR-10084	CORDILLERA VTA. LA CEBADA	382,37	322,25	84,28	0,14	0,04	251,17	77,94	67,35	20,90
GR-10129	VENTA DE LA CEBADA	544,27	477,32	87,70	0,43	0,09	382,74	80,19	86,85	18,20
GR-10528	PEÑA AMIGOS DE LA NATURALEZA	2077,38	617,86	29,74	0,44	0,07	416,53	67,41	179,72	29,09
GR-10646	LAS LOMAS	901,28	453,96	50,37	4,08	0,90	324,59	71,50	98,47	21,69
GR-10668	EL VALLE	1284,96	13,36	1,04	0,00	0,00	5,37	40,19	6,63	49,63
GR-10832	MONTE DE UTILIDAD PUBLICA	408,82	375,77	91,92	0,35	0,09	293,26	78,04	74,51	19,83
GR-11219	GUÁJAR ALTO	3685,31	906,31	24,59	3,47	0,38	726,16	80,12	155,38	17,14
GR-11576	EL GARABITO	466,93	120,88	25,89	0,96	0,79	72,38	59,88	44,91	37,15
GR-11676	GUÁJAR LA VIEJA	431,52	390,62	90,52	0,38	0,10	318,38	81,50	67,36	17,24
GR-11897	LA BONELA	594,09	36,70	6,18	0,00	0,00	22,61	61,61	7,61	20,74
		20565,41	4955,21	24,09	23,64	0,48	3792,38	76,53	1017,22	20,53

*La superficie afectada de cada coto según el perímetro del incendio forestal de Los Guájares, no tiene por qué coincidir con la suma de superficies afectadas según grados de afección de cada coto, ya que la capa perímetro afectado y la capa grados de afección no son coincidentes, existiendo áreas dentro de la capa perímetro afectado sin grado de afección asignado, según dicha capa.



De acuerdo con los condicionantes anteriores (superficie afectada y grado de afección), se establecen unos criterios generales para determinar las actuaciones a realizar en los diferentes cotos desde el punto de vista técnico (Plan Técnico de Caza).

Tabla 11. Cotos por grado de afección 1 y 2.

Matrícula	Nombre	Superficie coto (ha)	Superficie afectada según perímetro IF (ha)	% Superficie de coto afectada	Superficie afectada por grados de afección	
					Grado 1 + Grado 2	
					Superficie	%
GR-10001	PUERTO DE LA TOBA	9104,64	752,63	8,27	623,00	82,77
GR-10018	CERRO CHINCHIRRINA	683,85	487,55	71,29	369,57	75,80
GR-10084	CORDILLERA VTA. LA CEBADA	382,37	322,25	84,28	251,31	77,99
GR-10129	VENTA DE LA CEBADA	544,27	477,32	87,70	383,17	80,28
GR-10528	PEÑA AMIGOS DE LA NATURALEZA	2077,38	617,86	29,74	416,97	67,49
GR-10646	LAS LOMAS	901,28	453,96	50,37	328,67	72,40
GR-10668	EL VALLE	1284,96	13,36	1,04	5,37	40,19
GR-10832	MONTE DE UTILIDAD PUBLICA	408,82	375,77	91,92	293,61	78,13
GR-11219	GUÁJAR ALTO	3685,31	906,31	24,59	729,63	80,50
GR-11576	EL GARABITO	466,93	120,88	25,89	73,34	60,67
GR-11676	GUÁJAR LA VIEJA	431,52	390,62	90,52	318,76	81,60
GR-11897	LA BONELA	594,09	36,70	6,18	22,61	61,61
		20565,41	4955,21	24,09	3816,02	77,01

Tabla 12. Grados de afección 1 y 2 sobre superficie total de coto.

Matrícula	Nombre	Superficie coto (ha)	Superficie afectada según perímetro IF (ha)	% Superficie de coto afectada	Superficie afectada por grados de afección	
					Grado 1 + Grado 2	
					Superficie afectada en grados 1 y 2	% afectado sobre la superficie total del coto
GR-10001	PUERTO DE LA TOBA	9104,64	752,63	8,27	623,00	6,84
GR-10018	CERRO CHINCHIRRINA	683,85	487,55	71,29	369,57	54,04
GR-10084	CORDILLERA VTA. LA CEBADA	382,37	322,25	84,28	251,31	65,72
GR-10129	VENTA DE LA CEBADA	544,27	477,32	87,70	383,17	70,40
GR-10528	PEÑA AMIGOS DE LA NATURALEZA	2077,38	617,86	29,74	416,97	20,07
GR-10646	LAS LOMAS	901,28	453,96	50,37	328,67	36,47
GR-10668	EL VALLE	1284,96	13,36	1,04	5,37	0,42
GR-10832	MONTE DE UTILIDAD PUBLICA	408,82	375,77	91,92	293,61	71,82
GR-11219	GUÁJAR ALTO	3685,31	906,31	24,59	729,63	19,80
GR-11576	EL GARABITO	466,93	120,88	25,89	73,34	15,71
GR-11676	GUÁJAR LA VIEJA	431,52	390,62	90,52	318,76	73,87
GR-11897	LA BONELA	594,09	36,70	6,18	22,61	3,81
		20565,41	4955,21	24,09	3816,02	18,56



Tabla 13. Categorización de la afección por coto de caza afectado.

Matrícula	Nombre	Superficie afectada por grados de afección						
		Superficie (ha)	Superficie NO afectada según perímetro IF (ha)	Superficie afectada en grados 1 y 2 (ha)	% afectado en grados 1 y 2 sobre la superficie total del coto	< 25 %	>25 % < 75 %	> 75 %
GR-10001	PUERTO DE LA TOBA	9104,64	8351,99	623,00	6,84	X		
GR-10018	CERRO CHINCHIRRINA	683,85	196,29	369,57	54,04		X	
GR-10084	CORDILLERA VTA. LA CEBADA	382,37	60,12	251,31	65,72		X	
GR-10129	VENTA DE LA CEBADA	544,27	66,95	383,17	70,40		X	
GR-10528	PEÑA AMIGOS DE LA NATURALEZA	2077,38	1459,51	416,97	20,07	X		
GR-10646	LAS LOMAS	901,28	447,31	328,67	36,47		X	
GR-10668	EL VALLE	1284,96	1271,6	5,37	0,42	X		
GR-10832	MONTE DE UTILIDAD PUBLICA	408,82	33,04	293,61	71,82		X	
GR-11219	GUÁJAR ALTO	3685,31	2778,97	729,63	19,80	X		
GR-11576	EL GARABITO	466,93	346,05	73,34	15,71	X		
GR-11676	GUÁJAR LA VIEJA	431,52	40,89	318,76	73,87		X	
GR-11897	LA BONELA	594,09	557,39	22,61	3,81	X		
		20565,41	15610,09	3816,02	18,56			

Tabla 14. Categorización de la afección por coto de caza afectado.

Nombre	Superficie del coto (ha)	Superficie del coto NO afectada según perímetro del IF (ha)				Superficie afectada por grados de afección 1 y 2 sobre la superficie total del coto			
		Total	< 250 ha	> 250 < 500 ha	> 500 ha	%	< 25 %	>25 % < 75 %	> 75 %
PUERTO DE LA TOBA	9104,64	8351,99			X	6,84	X		
CERRO CHINCHIRRINA	683,85	196,29	X			54,04		X	
CORDILLERA VTA. LA CEBADA	382,37	60,12	X			65,72		X	
VENTA DE LA CEBADA	544,27	66,95	X			70,40		X	
PEÑA AMIGOS DE LA NATURALEZA	2077,38	1459,51			X	20,07	X		
LAS LOMAS	901,28	447,31		X		36,47		X	
EL VALLE	1284,96	1271,6			X	0,42	X		
MONTE DE UTILIDAD PUBLICA	408,82	33,04	X			71,82		X	
GUÁJAR ALTO	3685,31	2778,97			X	19,80	X		
EL GARABITO	466,93	346,05		X		15,71	X		
GUÁJAR LA VIEJA	431,52	40,89	X			73,87		X	
LA BONELA	594,09	557,39			X	3,81	X		
	20565,41	15610,09				18,56			



Se tendrán en cuenta básicamente dos variables: la superficie que ha quedado sin afectar en cada coto de caza y el porcentaje de superficie afectada en grados 1 y 2.

- Variable “**Superficie (ha) libre de afección**”: Debido al elevado grado de heterogeneidad de la distribución de zonas afectadas y no afectadas en cada coto de caza dentro del perímetro oficial del incendio, se tendrá en cuenta los siguientes rangos de superficie:
 - Superficie no afectada inferior a 100 has.
 - Superficie no afectada entre 100 has y 250 has.
 - Superficie no afectada entre 250 has y 500 has.
 - Superficie no afectada superior a 500 has.

- Variable “**Superficie (%) afectada en grados 1 y 2**”:
 - Afectado en menos de un 25% de la superficie total del coto.
 - Afectado entre un 25% y un 75% de la superficie total del coto.
 - Afectado en más de un 75% de la superficie total del coto.

Teniendo en cuenta dichas variables, los criterios a tener en cuenta para la determinación de las actuaciones generales y particulares a realizar en los cotos afectados son los siguientes:

4.1. CRITERIOS Y DETERMINACIÓN DE ACTUACIONES.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto en el desarrollo del presente Plan Integrado de Caza, se establecen a continuación los criterios y determinación de actuaciones a aplicar por cada coto de caza afectado por el incendio, atendiendo fundamentalmente a las características administrativas de los mismos, al estado del hábitat y la vegetación como abrigo y sustento alimenticio de las poblaciones cinegéticas, a los parámetros poblacionales calculados a partir de datos de inventarios, capturas y muestreos realizados, y a los grados de afección y superficie afectada y no afectada en cada coto de caza.

4.1.1. CONDICIONADO DE APLICACIÓN PARA LAS ACTUACIONES.

Se establece el siguiente condicionado de aplicación para las actuaciones a realizar por cada coto de caza afectado:

- Con carácter general, no está permitida actividad cinegética alguna en las zonas afectadas por el incendio dentro de los límites de cada coto de caza.
- En el ámbito del presente Plan Integrado de Caza, se entiende por zona no afectada en cada coto de caza la parte del mismo situada en el exterior del perímetro oficial del incendio.
- Con carácter general, no se permite la actividad cinegética en las zonas no afectadas situadas en el interior del perímetro oficial exterior del incendio, salvo las excepciones que se describirán posteriormente tras el estudio de la situación particular de cada coto y el criterio asignado para cada uno de ellos.
- Las zonas afectadas, entendidas éstas como las zonas de cada coto de caza ubicadas en el interior del perímetro oficial del incendio, quedan como zonas de reserva, a expensas de lo que estimen las correspondientes revisiones anuales del presente Plan Integrado de Caza. En dichas zonas, fundamentalmente dependiendo de las circunstancias en cuanto a poblaciones cinegéticas y estado de la vegetación, sólo se podrán realizar controles de población, siempre bajo solicitud-autorización o bien de oficio por la Delegación Territorial.
- Cuando la superficie no afectada oscile entre las 250 has y las 500 has, se podrá realizar un gancho o batida (según el aprovechamiento principal del coto) en dicha zona no afectada, si las modalidades gancho o batida están contempladas en el Plan Técnico de Caza en vigor, e independientemente de la mancha prevista para ello en el PTC, y siempre con comunicación previa. Así mismo se podrán realizar aguardos y recechos de caza mayor contemplados en el PTC. En caso de no estar contemplada ninguna de estas modalidades de caza mayor en el PTC en vigor, se podrá solicitar control de poblaciones para su aprobación por parte de la Delegación Territorial.
- Si la Zona de Reserva ha sido afectada total o parcialmente, deberá crearse, o ampliarse en su caso, una zona de reserva en los terrenos libres de afección con al menos el 5% del total de dicha



superficie no afectada, aplicable a todos los cotos afectados excepto a los que el presente PIC suspenda el aprovechamiento cinegético.

- En las zonas no afectadas, en cuanto a las actuaciones previstas según el criterio establecido para cada coto de caza, se deberá cumplir con los cupos de caza establecidos en los correspondientes Planes Técnicos de Caza.
- Cuando las poblaciones cinegéticas incidan de forma negativa sobre la regeneración del medio natural, la Delegación Territorial podrá decidir de oficio las actuaciones a realizar, con especificación de las condiciones de aplicación de dichas actuaciones.
- La ejecución de las actuaciones establecidas están supeditadas a que estén en vigor los Planes Técnicos de caza de los cotos afectados.

4.1.2. CRITERIOS DE ACTUACIÓN.

Se establecen los siguientes criterios de actuación:

Criterio 1. La superficie libre de afección es inferior a 100 ha., para cualquier rango de grados de afección.

Suspensión del aprovechamiento cinegético.

Criterio 2. La superficie libre de afección es mayor a 100 has. e inferior a 250 has., y los grados de afección 1 y 2 son inferiores al 75 % de la superficie del coto:

Queda permitida la caza menor y los aguardos y recechos de caza mayor contemplados en su caso en el Plan Técnico de Caza en vigor. Se podrá realizar control de poblaciones cuando las circunstancias así lo justifiquen, con solicitud/autorización por parte del titular del acotado o de oficio por la Delegación Territorial.



Criterio 3. La superficie libre de afección es mayor a 100 has. e inferior a 250 has. y los grados de afección 1 y 2 ocupan más del 75 % de la superficie del coto:

Se suspende el aprovechamiento cinegético de los cotos de caza que se encuentren en esta situación, hasta que las condiciones del medio permitan su reapertura, lo cual se valorará en las sucesivas revisiones anuales del presente Plan Integrado de Caza. Se establece la posibilidad de realizar control de poblaciones cuando las circunstancias así lo justifiquen, con solicitud/autorización por parte del titular del acotado o de oficio por la Delegación Territorial.

Criterio 4. La superficie libre de afección es superior a 250 has. e inferior a 500 has., para cualquier rango de superficie afectada en grados de afección 1 y 2:

Se mantiene el Plan Técnico de Caza en vigor en las zonas no afectadas y en lo que respecta a caza menor, así como la realización de gancho o batida, aguardos y recechos de caza mayor contemplados en PTC. Se podrá realizar control de poblaciones en su caso, con solicitud/autorización o de oficio por la Delegación Territorial.

Criterio 5. La superficie libre de afección es superior a 500 has., para cualquier rango de grados de afección.

El Plan Técnico de Caza continúa en vigor, teniéndose que realizar toda la actividad cinegética contemplada en el mismo en las zonas no afectadas por el incendio.



Se hace necesario recalcar, tal como ya se indicó en el apartado “4.1.1. Condicionado de aplicación para las actuaciones”, que con carácter general no se permite la actividad cinegética en las zonas no afectadas situadas en el interior del perímetro exterior oficial del incendio, esto es, las *islas verdes* que han quedado en el interior del perímetro del incendio, debido fundamentalmente a que carecen de una entidad (superficie) suficiente para el desarrollo de actividad cinegética, incluso de forma condicionada.

Con estos criterios se establecen a continuación las actuaciones a realizar en cada uno de los cotos incluidos en la zona del incendio:

Tabla 15. Cuadro resumen de criterios de actuación.

		Superficie afectada en grados 1 y 2 (%)		
		< 25 %	> 25 % < 75 %	> 75 %
Superficie libre de afección (has)	< 100 has	Suspensión del aprovechamiento cinegético		
	> 100 has < 250 has	Se permite la caza menor y los aguardos y recechos de caza mayor contemplados en PTC. Control de poblaciones en su caso, con solicitud/autorización o de oficio por la Delegación Territorial.	Suspensión del aprovechamiento cinegético. Control de poblaciones en su caso, con solicitud/autorización o de oficio por la Delegación Territorial.	
	> 250 has < 500 has	Se mantiene el PTC en vigor en lo que respecta a caza menor, así como la realización en la zona no afectada de gancho o batida, aguardos y recechos de caza mayor contemplados en PTC. Control de poblaciones en su caso, con solicitud/autorización o de oficio por la Delegación Territorial.		
	> 500 has	El Plan Técnico de Caza continúa en vigor por completo, teniéndose que realizar toda la actividad cinegética contemplada en el mismo en las zonas no afectadas por el incendio.		



Tabla 16. Cuadro resumen de criterios de actuación por coto de caza.

Nombre	Aprovechamiento		Superficie LIBRE de afección (ha)	Superficie afectada en grados 1 y 2 respecto a superficie total del coto (%)	Superficie del coto NO afectada según perímetro del IF (ha)				Superficie afectada por grados de afección 1 y 2 sobre la superficie total del coto (%)			Criterios de actuación por coto de caza
	Principal	Secundario			< 100	< 250	> 250 < 500	> 500	< 25	>25 < 75	> 75	
PUERTO DE LA TOBA	MAYOR	MENOR	8351,99	6,84				X	X			Criterio 5
CERRO CHINCHIRINA	MAYOR	MENOR	196,29	54,04		X				X		Criterio 2
CORDILLERA VENTA LA CEBADA	MENOR	MAYOR	60,12	65,72	X					X		Criterio 1
VENTA DE LA CEBADA	MENOR	MAYOR	66,95	70,40	X					X		Criterio 1
PEÑA AMIGOS DE LA NATURALEZA	MAYOR	MENOR	1459,51	20,07				X	X			Criterio 5
LAS LOMAS	MAYOR	MENOR	447,31	36,47			X			X		Criterio 4
EL VALLE	MAYOR	MENOR	1271,6	0,42				X	X			Criterio 5
MONTE DE UTILIDAD PUBLICA	MENOR	MAYOR	33,04	71,82	X					X		Criterio 1
GUÁJAR ALTO	MAYOR	MENOR	2778,97	19,80				X	X			Criterio 5
EL GARABITO	MENOR	MAYOR	346,05	15,71			X		X			Criterio 4
GUÁJAR LA VIEJA	MENOR	MAYOR	40,89	73,87	X					X		Criterio 1
LA BONELA	MAYOR	MENOR	557,39	3,81				X	X			Criterio 5
			15610,09	18,56								

Criterio 1: Suspensión del aprovechamiento cinegético.

Criterio 2: Caza menor, aguardos y recechos de caza mayor (en zonas libres de afección).

Criterio 3: Suspensión del aprovechamiento cinegético.

Criterio 4: Plan Técnico de Caza en vigor para caza menor, gancho o batida, aguardos y recechos (en zonas libres de afección).

Criterio 5: Plan Técnico de Caza en vigor, completo (en zonas no afectadas).

Tras el análisis realizado en el presente Plan Integrado de Caza de los terrenos afectados por el incendio forestal de Los Guájares, y una vez valoradas todas las variables, tales como aprovechamiento principal y secundario de los cotos, superficie por coto afectada, grados de afección por coto afectado, determinación de áreas libres de afección, inventario de especies, muestreos, cupos autorizados, etc., de los que se extrajeron los distintos criterios a tener en cuenta en la toma de decisiones sobre las actuaciones a llevar a cabo en cada coto, así como todas las actuaciones generales propuestas, se relaciona a continuación la determinación final para cada uno de los cotos de caza afectados:

▪ **Cotos de caza a los que se le suspende el aprovechamiento cinegético (Criterio 1):**

- CORDILLERA VENTA LA CEBADA.
- VENTA DE LA CEBADA.
- MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA.
- GUÁJAR LA VIEJA.

▪ **Cotos de caza que continúan con aprovechamiento cinegético, de forma condicionada:**

- CERRO CHINCHIRINA: Coto de caza mayor con aprovechamiento secundario menor.

(Criterio 2) - Queda permitida la caza menor y los aguardos y recechos de caza mayor contemplados en su caso en el Plan Técnico de Caza en vigor en las zonas libres de afección (196,29 hectáreas). Se podrá realizar control de poblaciones cuando las circunstancias así lo justifiquen, con solicitud/autorización por parte del titular del acotado o de oficio por la Delegación Territorial.

- LAS LOMAS: Coto de caza mayor con aprovechamiento secundario menor.

(Criterio 4) - Se mantiene el Plan Técnico de Caza en vigor en las zonas no afectadas (447,31 hectáreas) y en lo que respecta a caza menor, así como la realización de gancho o batida, aguardos y recechos de caza mayor contemplados en su caso en el Plan Técnico de Caza en vigor. Se podrá realizar control de poblaciones en su caso, con solicitud/autorización o de oficio por la Delegación Territorial.



- **Cotos de caza que continúan con su Plan Técnico en Vigor en la zona libre de afección (Criterio 5):**
 - PUERTO DE LA TOBA.
 - PEÑA AMIGOS DE LA NATURALEZA.
 - EL VALLE.
 - GUÁJAR ALTO.
 - EL GARABITO.
 - LA BONELA.



4.2. ACTUACIONES DE APLICACIÓN GENERAL.

A continuación se exponen una serie de actuaciones de aplicación general en todos los cotos de caza afectados por el incendio e incluidos en este Plan, con vistas a potenciar la restauración de los hábitats de las especies cinegéticas, así como la recuperación de todas las poblaciones faunísticas y en concreto las cinegéticas.

Se establecen los siguientes criterios para todos los cotos de caza afectados por el incendio:

- Como criterio de carácter general, y por la experiencia en anteriores Planes Integrados de Caza por ocurrencia de incendio forestal, hay consenso en concluir que la suspensión del aprovechamiento cinegético de forma genérica en los cotos de caza afectados no supone en la mayoría de los casos una ventaja para la recuperación de la vegetación y por tanto de los hábitats de las especies cinegéticas, como tampoco lo es la baja de coto de oficio o incluso la segregación de terrenos afectados, ya que todas ellas pueden dificultar el empleo de posibles acciones necesarias durante el desarrollo del Plan Integrado de Caza, comprometiendo la toma de decisiones futuras durante el desarrollo y vigencia del PIC. Por ello, sólo se determina la suspensión del aprovechamiento cinegético en cotos con alto grado de afección y escasa superficie no afectada.

Se apuesta, por tanto, por mantener activos a nivel administrativo todos los cotos de caza afectados, estableciéndose limitaciones a los Planes Técnicos de Caza en vigor según los casos, determinados por el grado de afección, y la forma, distribución y continuidad de los terrenos afectados dentro de cada coto de caza.

- En el caso de los cotos donde se establece la suspensión del aprovechamiento cinegético, deja de tener validez el Plan Técnico de Caza en caso de que se encuentre en vigor, hasta que las futuras revisiones del PIC estimen el levantamiento de dicha suspensión; en caso de que el Plan Técnico de Caza no se encuentre en vigor, no será obligatoria la presentación de un nuevo PTC hasta que el PIC no determine la activación del aprovechamiento cinegético. Por todo ello, todas las medidas de control de poblaciones que sean necesarias realizar en dichos cotos serán autorizadas con carácter excepcional y de forma expresa por parte de la Delegación Territorial, ya sean solicitadas por la titularidad de los cotos afectados o bien de oficio por la propia Delegación.



- Con carácter general se mantienen las Zonas de Reserva contempladas en los correspondientes Planes Técnicos de Caza aprobados. En el caso de que la Zona de Reserva haya sido afectada total o parcialmente, deberá crearse, o ampliarse en su caso, una zona de reserva en los terrenos libres de afección con al menos el 5% del total de dicha superficie no afectada.
- Con carácter general no se modifica de oficio el contenido de los Planes Técnicos de Caza en vigor de los cotos de caza afectados por el incendio, por lo que siguen teniendo validez adecuándose a lo establecido en el presente Plan Integrado de Caza. En caso de solicitud de modificación del PTC en vigor o de un nuevo PTC a instancias de la titularidad de los cotos de caza afectados por el incendio, se resolverá teniendo en cuenta igualmente los criterios establecidos en el presente Plan Integrado de Caza.
- Las posibles modificaciones de la base territorial de los cotos de caza afectados durante la vigencia del presente Plan Integrado de Caza estarán sujetas a lo establecido en el mismo, por lo que dependiendo de la superficie final resultante, pueden implicar un cambio de criterio de actuación en el coto afectado, cambio de criterio que será inmediato en el momento que sea efectiva la modificación de superficie.
- No se permiten las repoblaciones de caza mayor durante el período de vigencia de este Plan Integrado de Caza para todos los cotos de caza afectados.
- Las repoblaciones de perdiz se condicionarán a que exista un hábitat adecuado -ya sean zonas quemadas o no afectadas- para las mismas, o se hayan efectuado las mejoras específicas e idóneas para ello. En todo caso, las repoblaciones deberán llevarse a cabo con ejemplares procedentes de granjas certificadas.
- En las zonas afectadas se recomienda, cuando sea necesario, la disminución de las poblaciones de caza mayor, a través del control poblacional de ungulados, así como de las poblaciones de zorro u otros predadores. En la zona no afectada se deberá cumplir con los cupos de caza establecidos en los correspondientes Planes Técnicos de Caza. Las medidas de control que se decidan y autoricen se llevarán a cabo por los titulares de los cotos de caza. El listado de autorizaciones habrá de ser nominativo.



- El control de poblaciones para evitar daños a la regeneración de la vegetación en zonas no acotadas se realizará por parte de los Agentes de Medio Ambiente y/o celadores forestales, medios propios o personal autorizado para ello.
- Con carácter general no se permite el aporte de alimentación suplementaria. Sólo se permite el aporte para caza menor, siempre realizada de forma dispersa.
- Para caza menor, se recomienda la realización de mejoras, siembras, aporte de alimentación suplementaria, agua, instalación de cajas-nido, etc.
- En cuanto al conejo, se promoverán acciones favorables como la remoción del terreno y la siembra de pastos.
- Se insta a los titulares de los cotos de caza para que velen por el buen cuidado de los terrenos afectados, trasladando a los cazadores la necesidad e importancia de no afectar al regenerado de la vegetación, especialmente durante el desarrollo de posibles controles poblacionales dentro de los terrenos afectados.

5. VIGENCIA

El presente Plan tiene una vigencia de 5 temporadas, contando como inicial la temporada (2022/2023), por lo que estará en vigor hasta la finalización de la temporada 2026/2027.

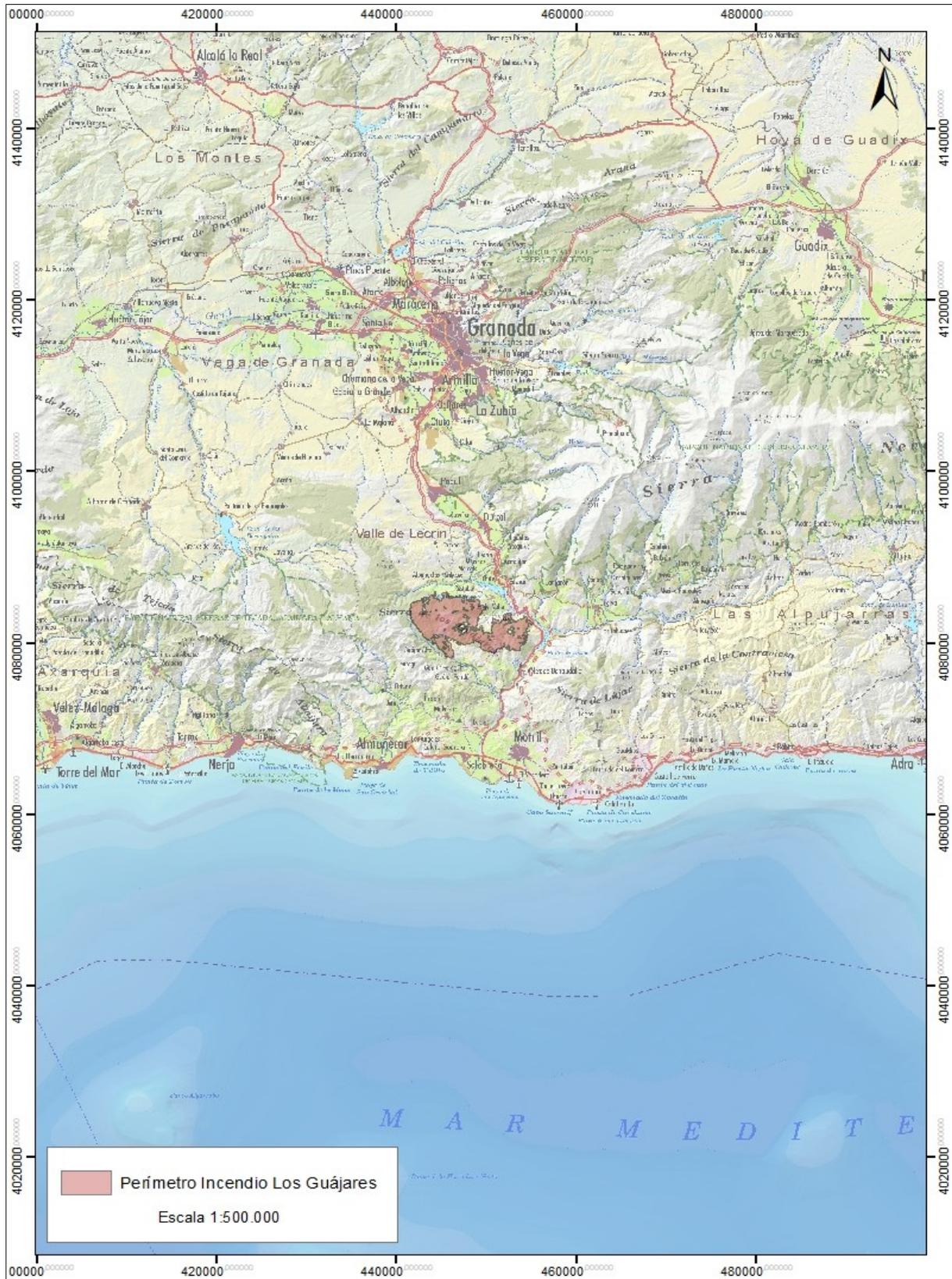
Durante dicho periodo de vigencia se realizará una revisión a final de cada temporada cinegética, con el objeto de adecuar dicho Plan a las nuevas condiciones de gestión y de hábitats. La primera revisión se realizará en mayo de 2023.



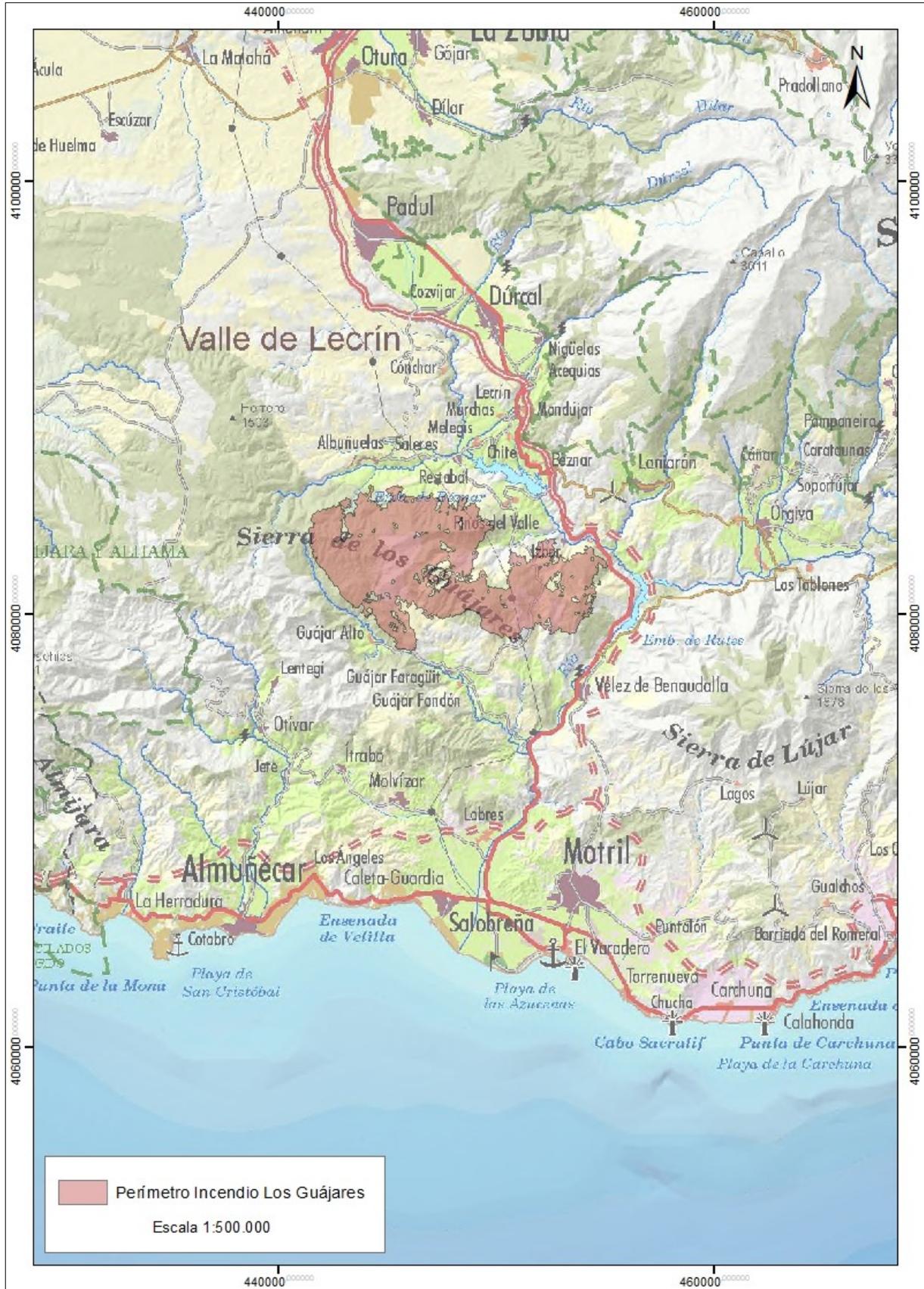
ANEXO CARTOGRÁFICO



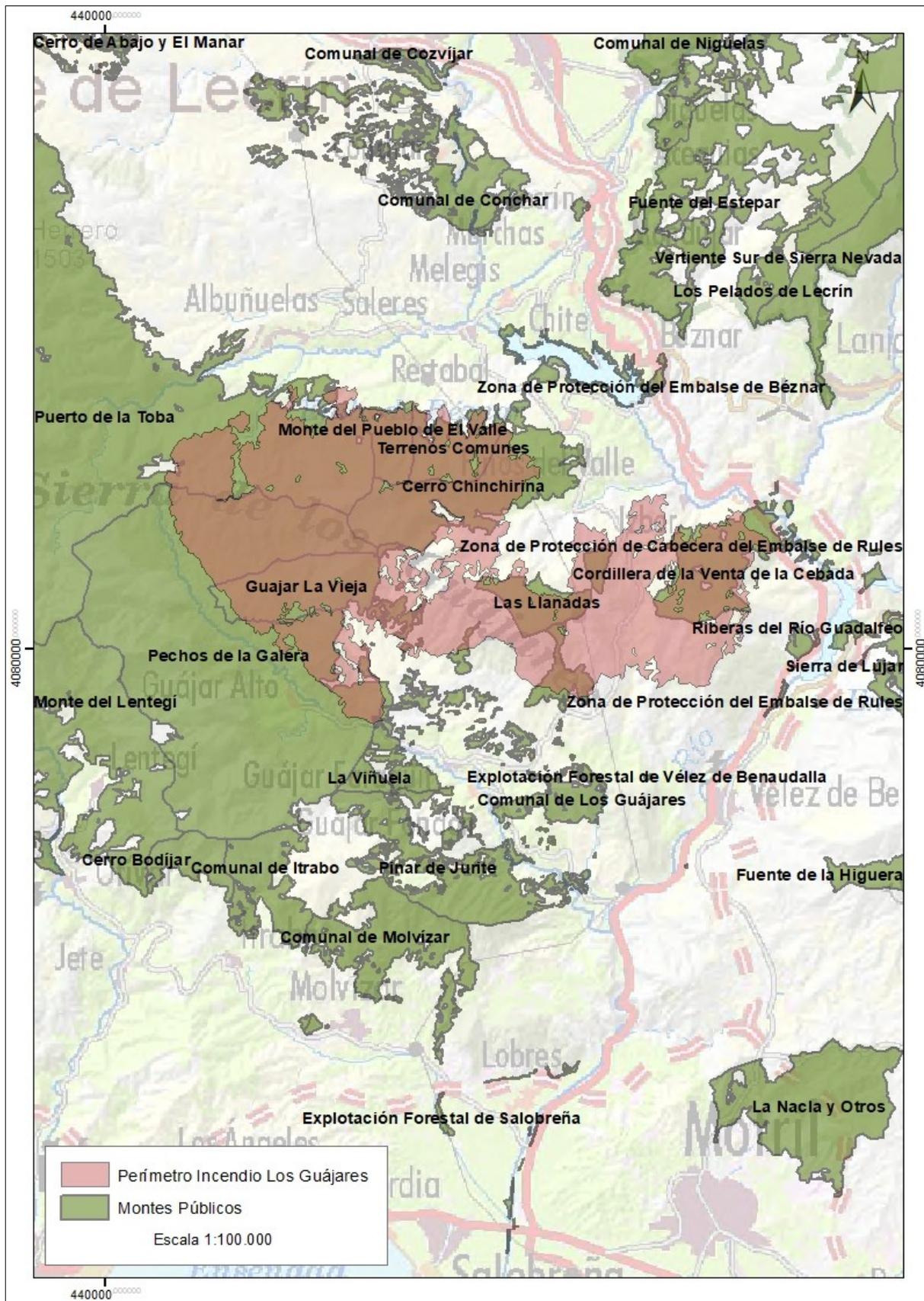
PLANO DE SITUACIÓN GENERAL DEL IF LOS GUÁJARES



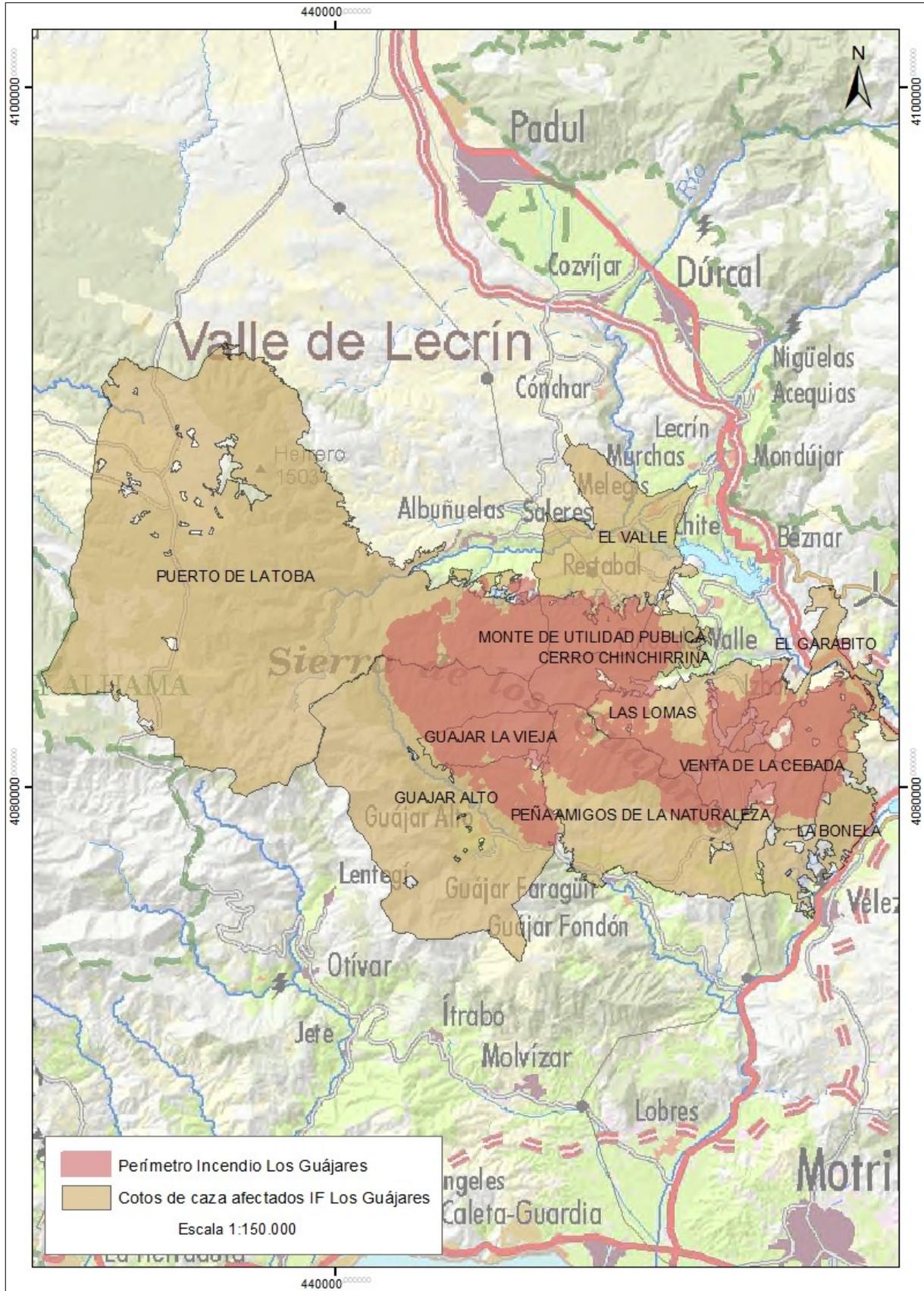
PLANO DE LOCALIZACIÓN DEL IF LOS GUÁJARES



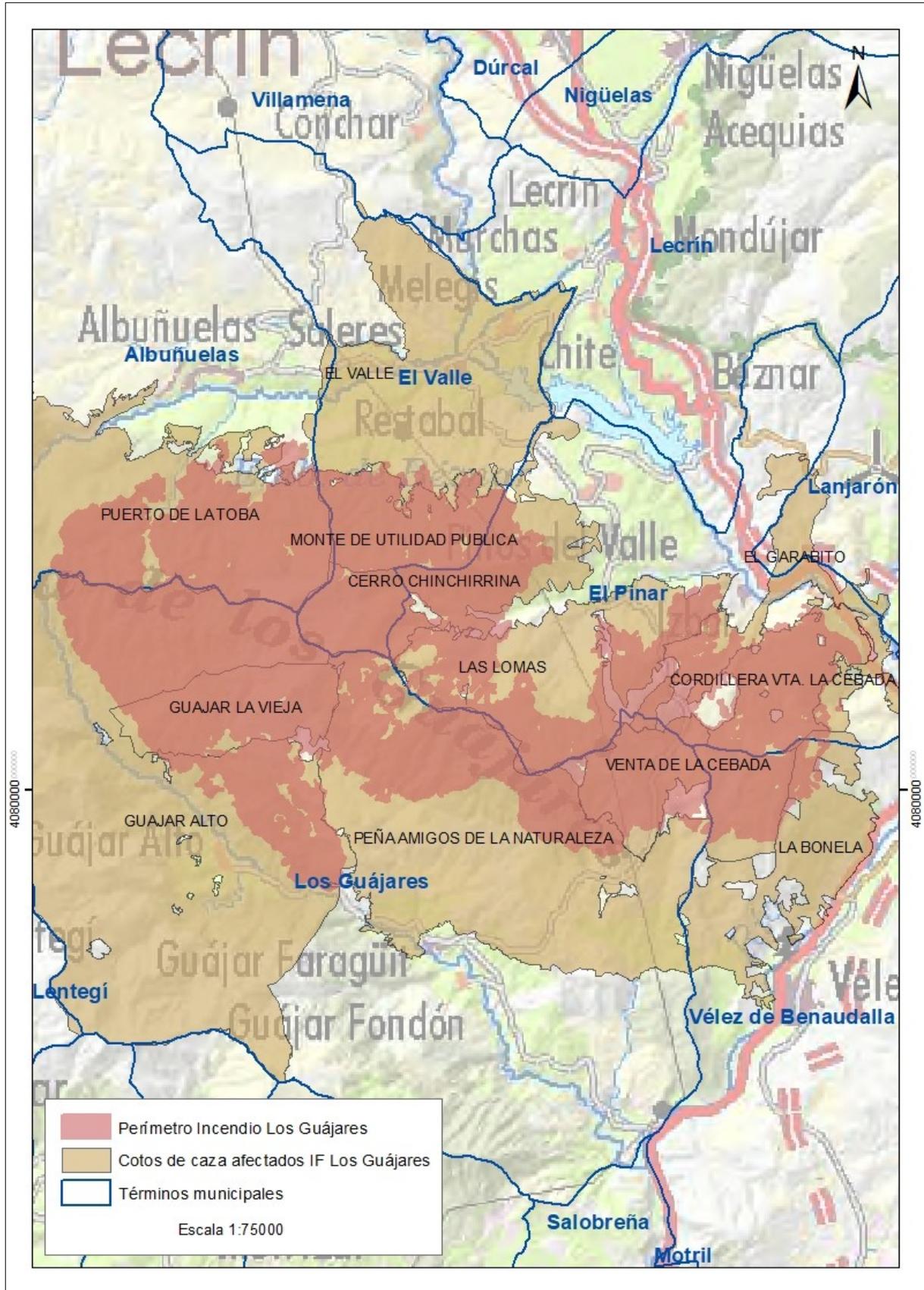
PLANO DE MONTES PÚBLICOS AFECTADOS POR EL IF LOS GUÁJARES



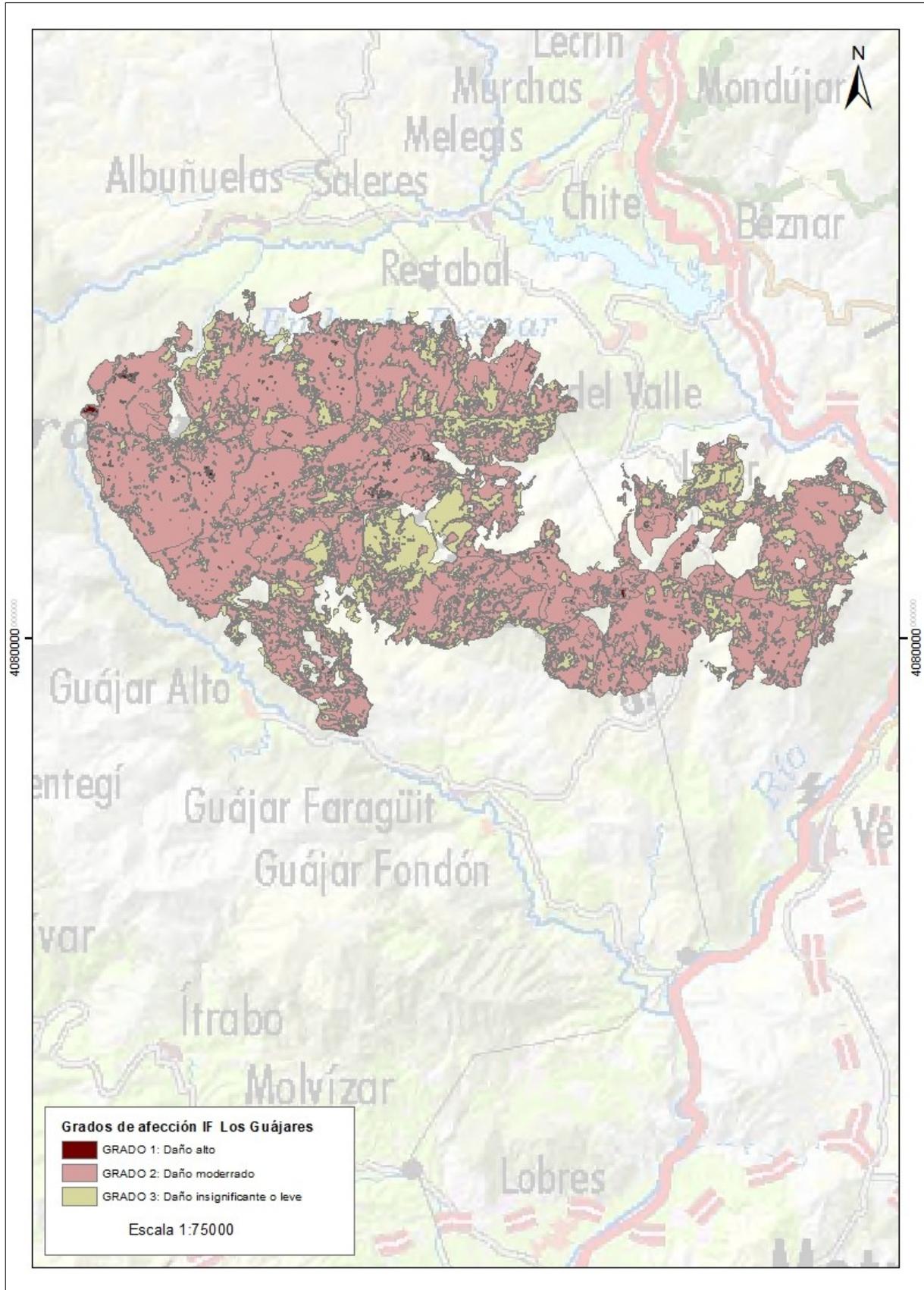
PLANO DE COTOS DE CAZA AFECTADOS POR EL IF LOS GUÁJARES



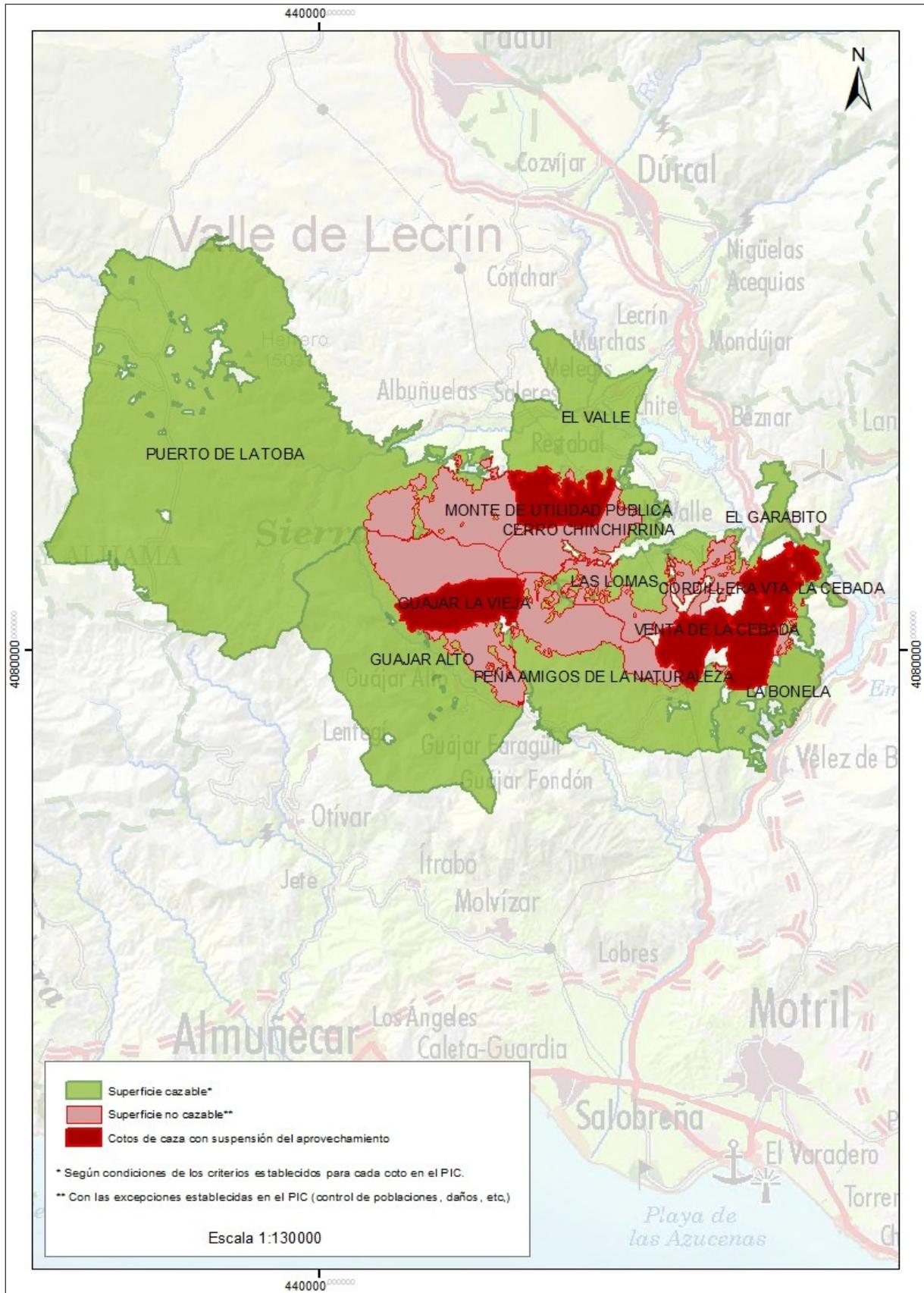
PLANO DE COTOS DE CAZA AFECTADOS POR EL IF LOS GUÁJARES



PLANO DE GRADOS DE AFECCIÓN DEL IF LOS GUÁJARES



PLANO DE ACTUACIONES



PLANO DE ACTUACIONES

